CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho. Anexo No.2 del índice Electrónico	$ 492.625.oo M/CTE
TOTAL	$ 492.625.oo M/CTE

ANGELA MARIA LASSO**.**
La secretaria.

REF: EJECUTIVO
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DDO: GERMAN ADOLFO MURILLO LLANOS.
RAD: 76001400302820220047300

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No.295.

Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de $492.625.oo M/CTE, a que fue condenada la parte demandada **GERMAN ADOLFO MURILLO LLANOS.**

De otro lado el apoderado judicial del extremo activo solicita reconocer como dependiente judicial a la señora JENNIFER ANDREA ISAZA OCAÑA identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.107.519.885, solicitud que se despachara desfavorablemente toda vez que no cumple con los lineamientos del Articulo 27 del decreto ley 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

2.- NEGAR la dependencia judicial solicitada, por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE MARZO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria